CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012, y confirmado por el Decreto Nº 083 del 22-VIII-2013, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº 265, en adelante denominado SENACSA, y por otra parte, la firma **"GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA"**, con RUC 4601610-4, domiciliada en la calle Teniente Coronel Ramos N° 1460 c/ Tórtola de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado para este acto por la **SRA. IRIS PATRICIA POSADA** con Cédula de Identidad N° 4.601.610, con suficiente poder para obligarse en carácter de Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS" ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las garantías.
(g) el cuadro de precios adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este". ----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051). -
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 325.568.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051). -
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 03/2017 "ADQUISICION DE PRODUCTOS VETERINARIOS", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 831/2017. ----------

GBO MEDICAL

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (ART. 37 C DE LA LEY N° 2051). -

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	1113160 2-999	Semen de la raza BRANGUS	SEMEX	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	100	56.000	5.600.000
2	1113160 2-999	Semen de la raza BRAFORD	SEMEX	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	100	75.000	7.500.000
4	1113160 2-999	Semen de la raza JERSEY	SEMEX	CANADA	Unidad	Unidad	1	366	65.000	23.790.000
5	4212160 7-999	Prostaglandina inyectable F2 alfa	(D+) PROSTAGAL / LABORATORIOS GALMEDIC	PARAGUAY	Unidad	Frasco x 20 cc.	1	60	21.850	1.311.000
9	5118220 3-001	Oxitocina - ampolla	OXITOCIN / LABORATORIOS GALMEDIC	PARAGUAY	Unidad	Frasco x 10 cc.	1	25	5.550	138.750
10	4212180 1-9999	Dispositivo intravaginal para bovinos	CONDOR	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	300	87.900	26.370.000
11	4212151 3-001	Inyector de Semen	CONDOR	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	2	790.000	1.580.000
12	4212151 3-995	Vaina inyectora	CONDOR	ARGENTINA	Unidad	Bolsa x 50 unidades	1	30	46.500	1.395.000
14	4213160 1-001	Delantales para inseminación	CONDOR	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	4	90.000	360.000
15	4213220 3-001	Guantes para inseminación	CONDOR	ARGENTINA	Unidad	Caja x 100 unidades	1	7	180.000	1.260.000
16	4212151 3-002	Corta pajuela	CONDOR	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	4	130.000	520.000
17	4212151 3-9999	Pinza larga para pajuelas	HAUPTNER	ALEMANIA	Unidad	Unidad	1	2	300.000	600.000
18	4231230 1-001	Algodón Hidrofilo	MIMOSO	PARAGUAY	Unidad	Paquete x 500 gramos	1	124	35.170	4.361.080
23	4212160 6-006	Doramectina al 1%	ENDECTOX / LABORATORIOS GALMEDIC	PARAGUAY	Unidad	Frasco x 500 cc	1	20	403.650	8.073.000
24	1019150 9-046	Abamectina 1%	AVERM / LABORATORIOS GALMEDIC	PARAGUAY	Unidad	Frasco x 500 cc	1	25	81.300	2.032.500
25	4212160 8-004	Amitraz solucion	AMITEX / LABORATORIOS GALMEDIC	PARAGUAY	Unidad	Frasco x 1000 cc	1	25	120.700	3.017.500

GBO MEDICAL

33	5114290 9-004	Clorobutanol	VERRUGAL / LABORATORIOS GALMEDIC	PARAGUAY	Unidad	Frasco x 20 ml	1	40	8.550	342.000
35	5110272 2-003	Tintura de Yodo (Solucion)	TINTURA DE YODO GUAYAKI / LABORATORIOS GUAYAKI	PARAGUAY	Unidad	Frasco x 1000 ml	1	4	41.700	166.800
36	4212160 4-005	Diminazene diaceturate + Antipirina + Vitamina B12 Inyectable	TRISTESAN / LABORATORIOS GALMEDIC	PARAGUAY	Unidad	Frasco x 100 ml	1	10	36.900	369.000
39	2110190 5-999	Aplicador universal para caravanas	CONDOR	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	60	435.000	26.100.000
40	2110190 5-9999	Agujas de Acero para Aplicador de Caravana	CONDOR	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	1.100	30.000	33.000.000
41	4212151 3-997	Mocheta para Bovino	CONDOR	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	30	435.000	13.050.000
42	4212150 9-9999	Termometro clínico Veterinario	HAUPTNER	ALEMANIA	Unidad	Unidad	1	102	163.000	16.626.000
44	4212150 7-001	Jeringa de metal	CONDOR	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	20	425.000	8.500.000
50	4212150 7-002	Aguja de metal	BECTON DICKINSON	USA	Unidad	Caja x 100 unidades	1	550	235.000	129.250.000
51	4212150 7-002	Aguja de metal	BECTON DICKINSON	USA	Unidad	Unidad	1	400	2.350	940.000
52	4212150 7-002	Aguja de metal	BECTON DICKINSON	USA	Unidad	Unidad	1	100	3.600	360.000
53	4214252 3-001	Agujas hipodermicas descartable	NIPRO	CHINA	Unidad	Unidad	1	700	4.000	2.800.000
54	4618200 1-001	Tapabocas desechables	DAGON	ARGENTINA	Unidad	Bolsa x 50 unidades	1	17	20.500	348.500
56	4712170 1-009	Bolsas para residuos patologicos	DAGON	ARGENTINA	Unidad	Paquete x 10 unidades	1	150	300.000	45.000.000
57	4214252 9-002	Porta-tubos de un solo uso	BECTON DICKINSON	USA	Unidad	Bolsa x 250 unidades	1	6	950.000	5.700.000
58	4229250 1-001	Hisopo	DELTALAB	ESPAÑA	Unidad	Caja x 500 unidades	1	10	765.000	7.650.000
59	4112170 4-002	Criotubos con tapa rosca	SIMPORT	CANADA	Unidad	Bolsa x 100 unidades	1	748	219.000	163.812.000

GBO MEDICAL

60	4112170 1-003	Tubo de plastico	BECTON DICKINSON	USA	Unidad	Pack x 100 unidades	1	722	300.000	216.600.000
62	4112280 8-9999	Bandeja de plastico	DAGON	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	1	185.500	185.500
63	4112160 9-002	Puntera para micropipeta	DELTALAB	ESPAÑA	Unidad	Bolsa x 1000 unidades	1	304	120.000	36.480.000
64	4112160 7-002	Punta para pipetas	DELTALAB	ESPAÑA	Unidad	Bolsa x 1000 unidades	1	28	1.190.000	33.320.000
65	4112151 1-014	Micropipeta	DRAGON LAB	CHINA	Unidad	Unidad	1	7	1.450.000	10.150.000
66	4112151 1-014	Micropipeta	DRAGON LAB	CHINA	Unidad	Unidad	1	10	700.000	7.000.000
67	4112170 3-999	Gradilla para Microtubos	ISOLAB	ALEMANIA	Unidad	Unidad	1	700	54.900	38.430.000
68	4112170 3-001	Gradilla para Tubos de 10 ml	DAGON	ARGENTINA	Unidad	Unidad	1	100	163.000	16.300.000
							TOTAL			900.388.630

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 900.388.630 (novecientos millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta guaraníes), IVA incluido. ----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo. ----------
Plan de Entregas: Plazo para la entrega: 40 (cuarenta) días calendarios a partir de la suscripción del contrato formalizado al proveedor. La entrega deberá realizarse por única vez y por la totalidad de cada ítem adjudicado. ----------
La recepción quedará a cargo de los responsables de la Dirección de Deposito de Bienes e Insumos y las personas designadas para tal efecto. ----------
La recepción de los bienes adjudicados será en el Dirección de Deposito de Bienes e Insumos, en días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo); se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. ----------
Observación: para la entrega de las pajuelas las mismas deberán ser transportadas en termos aptos para la conservación del material genético hasta el lugar de destino. ----------

GBO MEDICAL

Para los ítems N° 5,6,7,8,9,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30, 31, 32, 33, 34,35,36,37,38 y 43 al momento de la entrega de los productos se deberá consignar los siguientes datos:
*Número de Lote. ----------
*Condiciones de conservación, cuando corresponda. ----------
*Datos del Importador, en caso de productos importados. ----------
*Número de registros del producto. ----------
Se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos.----------
En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.--------
La contratante se reserva el derecho de realizar a través de los responsables de la recepción el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, tales como verificación de la fecha de fabricación y de vencimientos, las condiciones de transporte, de modo a que los bienes no sean alterados en su calidad, y cualquier otra inspección que la circunstancia requiera, de acuerdo al tipo de bien adquirido, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.----------
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Una vez realizada la entrega total de acuerdo al plan de entregas, se procederá a su inspección y verificación (en cuanto a cantidad y correspondencia con las especificaciones técnicas), con los documentos pertinentes, realizadas por técnicos designados para el efecto junto con los funcionarios de la Dirección de Deposito de Bienes e Insumos del SENACSA.----------
Las inspecciones y pruebas se realizarán en: EL SENACSA.----------
Garantía de los bienes: El período de validez de la Garantía 12 meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato. ----------
Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección de Contrataciones – SENACSA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos.-

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO; en la Dirección de Deposito de Bienes e Insumos de la Institución, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante conforme a lo establecido en el Punto 2. Plan de Entregas de la Sección III Suministros Requeridos. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2017, ajustándose al Plan Financiero y de acuerdo a transferencias de la Comisión Interinstitucional y de los fondos provenientes de la Ley de Fomento de la cadena láctea, Fortalecimiento de la Producción Nacional y Promoción del Consumos de Productos Lácteos. .----------
Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES. ----------
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 61 (sesenta y un) días. ----------
La tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo. ----------

GBO MEDICAL

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03. ----------

CLAUSULA DECIMO: REAJUSTE DE PRECIO

El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. ----------

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

Pr = Po + Po (Nr - Ne)

En donde:

Pr = Precio Reajustable

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada día hábil de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

La vigencia de la garantía será hasta 30 días posteriores a la vigencia de éste contrato. ----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato.---

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 43 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.---

GBO MEDICAL

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato. ----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03. ----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP.-

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la

GBO MEDICAL

Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.----------

La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos. ----------

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los..03.....días del mes de..Julio.....del 2017. ----------

GBO MEDICAL

……

Sra. Iris Patricia Posada
PROPIETARIA
GBO MEDICAL

……

Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez.
PRESIDENTE
SENACSA.